

 República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía de Zetaquirá NIT: 891802106-7 Administración 2020 - 2023	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTION DOCUMENTAL F-GD-15 Versión: 01 Fecha de aprobación: 06/04/2017		 Mejores Oportunidades Para Todos
		PÁGINAS: 1 de 2		
	SANCIÓN ACUERDOS MUNICIPALES			

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA-BOYACÁ

HACE CONSTAR

Que el día primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020) recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de Zetaquirá, el ACUERDO MUNICIPAL N°. 025 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 29 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA-BOYACA"

El cual consta en un original compuesto por cinco (5) folios. En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.


LEIDY JOHANNA SANCHEZ BONILLA
 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZETAQUIRA-BOTACÁ

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el ACUERDO MUNICIPAL N°. 025 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 29 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA-BOYACA"

SANCIONADO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Zetaquirá-Boyacá a los tres (03) días de diciembre de dos mil veinte (2020).


OSCAR YAMID RAMIREZ LOPEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Srika Alexandra Osorio Jiménez	Leidy Johanna Sánchez Bonilla	Oscar Yamid Ramírez López
Cargo:	Apoyo Profesional Sec. General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Alcalde Municipal
Firma:			

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2-08 Tel 7-344095
alcaldia@zetaquirá-boyaca.gov.co
 Código postal: 152086



Administración 2020 - 2023

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo municipal
Nit: 820004174-6
Página 2 de



Mejores Oportunidades Para Todos

**ACUERDO No. 25
(NOVIEMBRE 25 DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.029 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA”

El Honorable Concejo Municipal de Zetaquirá - Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287 numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019, Ley 2010 de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la C.P. describe (...) 4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

Que, el artículo 907 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 2010 del 27 diciembre de 2019, establece en el numeral 3 lo siguiente:

“Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto”.

Que, el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 estipula:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2- 08 Tel 7-344095
concejo@zetaquirá-boyaca.gov.co



Administración 2020 - 2023

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo municipal
Nit: 820004174-6
Página 3 de



Mejores Oportunidades Para Todos

actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes

A partir de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020”.

Que, el impuesto consolidado de industria y comercio comprende, el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

Que, las entidades territoriales tienen la autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que, mediante Acuerdo No 029 de 2017, se establece el Estatuto de Rentas para el Municipio de Zetaquirá, el cual debe ser modificado parcialmente en lo relacionado con impuesto de industria y comercio para aquellos contribuyentes que se acojan al régimen de tributación simple

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1° Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 69, Código de actividades y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1°: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 que modifica el artículo 908 del estatuto tributario y el Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto de Industria y



Administración 2020 - 2023

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo municipal
Nit: 820004174-6

Página 4 de



Mejores Oportunidades Para Todos

Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al Régimen SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Zetaquirá -Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 029 de 2017 en sus artículos 69, 88 y 151.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
70	15	15

Parágrafo 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 029 de 2017.

Parágrafo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: El municipio de Zetaquirá - Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2- 08 Tel 7-344095
concejo@zetaquirá-boyaca.gov.co



Administración 2020 - 2023

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo municipal
Nít: 820004174-6
Página 5 de



Mejores Oportunidades Para Todos

respecto del Impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial del correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Parágrafo 4° Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos de electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo 5° Autorretención. De conformidad en lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación.

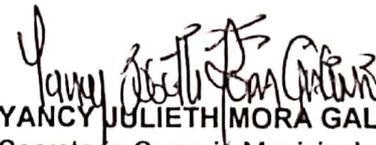
ARTICULO 2°: Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 3°: Enviase copia del presente acuerdo a la Gobernación de Boyacá Oficina Jurídica para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Zetaquirá a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año 2020.


LIDIA JOHANA VANEGAS TALERO
Presidenta Concejo Municipal


YANCY JULIETH MORA GALINDO
Secretaría Concejo Municipal

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2- 08 Tel 7-344095
concejo@zetaquirá-boyaca.gov.co



Administración 2020 - 2023

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo municipal
Nit: 820004174-6
Página 1 de



Mejores Oportunidades Para Todos

**ACUERDO No. 25 DE 2020
(NOVIEMBRE 25 de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.029 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACA

LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios y fue aprobado en cada uno de ellos así atendiendo lo dispuesto en el artículo de la ley 136 de 1994.

- ✓ Primer debate reglamentario el día doce (12) de Noviembre del año 2020, realizado por la comisión tercera de presupuesto.
- ✓ El segundo debate reglamentario fue realizado el veinticinco (25) de noviembre del año 2020 en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal.


LIDIA YOHANA VANEGAS TALERO
Presidente Concejo Municipal


YANCY JULIETH MORA GALINDO
Secretaria Concejo Municipal

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Zetaquirá, remite el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde Municipal sírvase a proveer, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2020.


YANCY JULIETH MORA GALINDO
Secretaria Concejo Municipal

Palacio Municipal Carrera 3 N° 2- 08 Tel 7-344095
concejo@zetaquirá-boyaca.gov.co